



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Adriana Patricia Huayrua Ramírez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 13516881, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micróbus con capacidad de 16, pasajeros, de placas H2993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Envigado el día 30 del mes de 12 de 2024 al dia 1. del mes de 1 de 2024

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de 500.000 (\$).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72-26 - Oficina 204 - Edificio Hotel 327 85 50  
Fiscal: info@transsuperior.com.co - Medellín - Colombia  
Número DÍAS DE ATENCIÓN: 24





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Adriana Patricia Huiguita  
CONTRATANTE  
C.C. 43 516 881  
DIRECCIÓN: Calle 65 # 97 AE 29  
CELULAR: 314 680 6518  
TELÉFONO: 314 680 6518  
EC Huiguita

Jefferson  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO  
PLACA: +D2 99967  
C.C. 49753461 DC  
CELULAR: 314 680 6518



Calle 51 No. 72 - 26 - Oficina 204 - Número interno 322 75 50  
Email: info@Transportes.com.co - Medellín - Colombia  
Línea Oficial 610 610 610



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Sandra Milena Hurlado Higuita.	43'748 424
2	Jujs Alberto del Rb	71'683 041
3	Bryan del Rb	1'03945 9351
4	Dora Maela Higuita	43'071 087
5	Blanca Cecilia Higuita P.	21'394444
6	Heinando de J. Patiño Plos	8'292 580
7	Santiago Silva Higuita	1000547 131
8	Mariela Tabarez Oceco	32340 586
9	Sandra Marcela Tabarez H.	43'600 458
10	Gabriel Alberto Tabarez O.	83'173 58
11	Eyjely del S. Higuita de T.	32504 286
12	Ciudy Johana Higuita Pamplena	44007984
13	Silvia Elena Higuita Pamplena	
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		